

## Documento de posición sobre Open Access

La Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO) es consciente del creciente interés e inquietud de autores, creadores y editores en relación con las iniciativas de Open Access. La expresión Open Access incluye varios conceptos dirigidos a favorecer una mayor difusión de las obras literarias y científicas. Subyacen a ellos dos principios:

- 1) las obras publicadas en régimen de Open Access deben ser universal y libremente accesibles a través de Internet;
- 2) los propietarios de los derechos de autor sobre esas obras renuncian irrevocablemente por adelantado y a perpetuidad, o durante un plazo especificado, a la totalidad o parte de los derechos de reproducción o difusión de la totalidad o parte de las mismas en cualquier formato o medio.

Aceptando que la producción, revisión, autenticación, archivo y difusión de los artículos implican un coste, muchas publicaciones acogidas al régimen de Open Access han trasladado el gasto correspondiente del suscriptor o el usuario a los autores o creadores. Los gastos que se cobran a los autores por la publicación de estos artículos en régimen de Open Access suelen ser sustanciales. De este modo, el autor o investigador paga por el privilegio de que su obra “se publique”, sin que le quede ninguna posibilidad de ejercer en el futuro el derecho a reclamar una compensación por el uso de la misma, incluida la retribución prevista en los sistemas de remuneración por reprografía.

Sin embargo, no todas las iniciativas de Open Access conllevan el cobro a los proveedores de contenidos. Existen algunos modelos que se limitan a promover la renuncia permanente a la totalidad o parte de los derechos de control sobre una obra, de modo que ésta pueda ser difundida y utilizada libremente por terceros. Por tanto, resulta fundamental que los modelos Open Access sean transparentes, comprensibles y sostenibles. Las organizaciones o personas que soliciten artículos para su uso en iniciativas de Open Access deben informar exhaustivamente a los titulares de los derechos de a cuáles de éstos renuncian en concreto, con el fin de permitirles la toma de una decisión fundada al respecto. Reconociendo IFRRO el derecho de autores y editores a optar libremente entre diferentes modelos de contratación, es igualmente importante que los contratos Open Access no les sean impuestos.

IFRRO observa que, mientras que las organizaciones de derechos de reproducción (ODR) están consolidadas y ofrecen una solución probada y comprobada en materia de concesión de licencias para beneficio mutuo de creadores, editores y usuarios, las ideas de Open Access se encuentran aún en etapa de formación. Por tanto, IFRRO está dispuesta a comprobar y seguir el modo en que evolucionan estos modelos. En cualquier caso, IFRRO no puede apoyar las iniciativas de Open Access que causen confusión entre creadores, editores y usuarios y, con ello, desalienten el respeto por el Derecho de Autor. Por consiguiente, IFRRO insta a todas las partes a actuar de manera clara, inequívoca y transparente en la presentación del modelo de Open Access, y a los autores, creadores y editores (los titulares de los derechos) a asegurarse de que comprenden

plenamente sus derechos, obligaciones y retribución prevista antes de formalizar cualquier contrato.

La mayoría de los titulares de derechos procuran maximizar la distribución rentable de sus obras. Las ODR prestan servicios que les facilitan tal esfuerzo y actúan así en interés tanto de ellos mismos como de los usuarios, a los que facilitan el acceso legal a las obras sujetas a derechos de autor. Actúan en la medida en que creadores y editores deseen hacer uso de sus servicios. En los contratos o licencias de las ODR con los usuarios se especifican las condiciones de uso de las obras, incluida la percepción o no de una retribución por las mismas.

Las ODR respetan el interés de los titulares de derechos en mantener el control sobre sus obras y en recibir una remuneración justa a cambio de su uso. Sus funciones y modelos de negocio dependen de la existencia o no de modelos de negocio en la relación entre los titulares de derechos y los usuarios. La decisión sobre el papel de las ODR corresponde a los editores, los autores y los creadores, así como las propias organizaciones de derechos de reproducción, a la luz de las circunstancias específicas del modelo de valor. El desarrollo de modelos de negocio y de valor, así como su ejecución, queda por tanto en manos de los titulares de los derechos, y las ODR procurarán encontrar una vía para complementar tales modelos en cooperación con creadores y editores.

**Aprobado por la Junta Directiva de IFRRO ([www.ifrro.org](http://www.ifrro.org))– junio del 2005**